

DECRETO N° 1069
NEUQUEN, 23 JUN 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1608-M-92 MESE y el Decreto N° 1084/92, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificar en las que incurrió el agente **LUIS RODRIGUEZ**, L.P. N° 5902/0, los días 13, 14, 22, 24 y 29 de enero, 17, 18 y 27 de febrero, 13, 16, 17, 24, 25, 30 y 31 de marzo, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, y desde el 1° de mayo de 1992 hasta la fecha (21-05-92); de acuerdo al Informe N° 193/92 de la Dirección General de Administración de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 y vta. lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que el agente **LUIS RODRIGUEZ** transgredió lo establecido en el Artículo 128°), Apartado a) del Estatuto para el Personal Municipal, siendo ello causal de cesantía;

Que a fs. 21 dictamina al respecto la Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 713/92, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, y manifestando que corresponde al señor Secretario de Área emitir opinión sobre las conclusiones sumariales arribadas, para su posterior elevación a los efectos de dictar la norma legal pertinente;

Que a fs. 21 vta. la señora Secretaria de Medio Ambiente sugiere se aplique la sanción que en este caso corresponda;

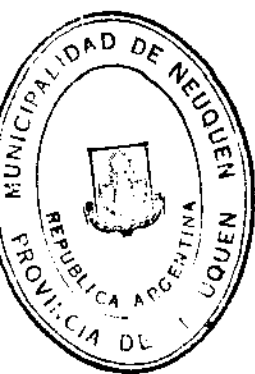
Que a fs. 22 la Junta de Disciplina toma conocimiento de lo actuado en Actuación Administrativa Simple Orden N° 015-J-93 MESE, por lo que resuelve girar las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva a los fines que estime corresponder;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva solicita se tome la intervención prevista en el Artículo 151°) del Estatuto del Personal Municipal, adjuntando la Actuación Administrativa Simple Orden N° 015-J-93 MESE, originada en la Nota N° 0009/93, acotando que no es procedente ni vinculante a los efectos del procedimiento administrativo previsto por la Ordenanza N° 3958;

Que a fs. R34 corre agregada la Nota 0009/93, mediante la cual la Junta de Reclamos adjunta documentación por la que se justifica plenamente la enfermedad sufrida por el agente **RODRIGUEZ**, considerando esa Junta que dicho agente debe ser reintegrado a sus tareas habituales a partir del día de la fecha y deben ser

///...2°

1/2 *Juan Carlos...*
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



2º.../// abonados los salarios retenidos como Licencia por Enfermedad, tendiendo en cuenta su situación limitada a nivel familiar y por ser considerado profesionalmente indispensable a sus tareas;

Que a fs. 36 y vta. vuelve a expedirse la Junta de Disciplina con fecha 21-04-93, observando el tiempo transcurrido desde la iniciación de las presentes actuaciones y que en el mes de mayo de 1992 sus haberes le fueron liquidados normalmente al agente **RODRIGUEZ**, incluyendo el presentismo del mes de abril; percibiendo a partir de junio del mismo año únicamente el importe por asignaciones familiares hasta el mes de diciembre;

Que en su Legajo Personal corren agregadas copia del *Decreto N° 2454/91*, por el cual el agente en cuestión fue adscripto a la Municipalidad de Centenario a partir del 10 de diciembre de 1991, sin precisarse el término de la mencionada adscripción; y *Resolución N° 033/92* de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Interna, mediante la cual se trasladó al agente **RODRIGUEZ** desde el Honorable Concejo Deliberante a la Dirección de Comercio e Industria, sin existir norma legal que suspenda la adscripción mencionada;

Que según consta a fs. 12 del *Libro de Actas de Sesiones de la Junta de Disciplina*, el mencionado se presentó en la Dirección General de Administración de Personal para tomar servicios, habiéndosele manifestado que su incorporación quedaría en suspenso hasta que se resolviera el presente Sumario;

Que por lo expuesto, dicha Junta resuelve dictaminar: la **NULIDAD** de todo lo actuado, en virtud de la contradicción del informe de la Dirección General de Administración de Personal a fs. 1 con el Informe producido por la División Liquidación de Haberes a fs. 34 y con la Liquidación correspondiente al mes de mayo de 1992 (según fotocopia de recibo de planilla liquidación de haberes de fs. 35), y a su situación no aclarada a partir de su adscripción a la Municipalidad de Centenario y posterior traslado a la Dirección de Comercio e Industria; la **REINCORPORACION** del agente **LUIS RODRIGUEZ** a sus tareas habituales a partir del mes de enero de 1993 y el pago de los salarios por este período; y dejar supeditado el pago de los salarios retenidos a partir de junio a diciembre de 1992 a la sustanciación de un nuevo sumario sobre ese período;

Que a fs. 37 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta los siguientes items: 1) *Reincorporar* desde el 1º de junio de 1993 al agente **RODRIGUEZ**; 2) *Dejar supeditado el eventual pago* de otras sumas a la sustanciación del respectivo sumario, considerando que existen situaciones poco claras en la actuación, que la situación personal del señor **RODRIGUEZ** es atendida por la autoridad municipal y que debe primar un criterio educativo y tender a generar conductas sin afectar los intereses de los agentes; *Declarar la nulidad* de lo

///...3º

9/4
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

3°.../// actuado de fs. 1/35;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) **DECLARASE la NULIDAD** de todo lo actuado desde fs. 1 a fs. 35
----- inclusive de la *Actuación Administrativa Simple Orden N° 1608-M-92* ///
MESE y su agregada *Actuación Administrativa Simple Orden N° 015-J-93 MESE*; de
acuerdo a lo resuelto por la Junta de Disciplina a fs. 36 y vta. y por el señor Subsecretario
Ejecutivo a fs. 37 vta..-

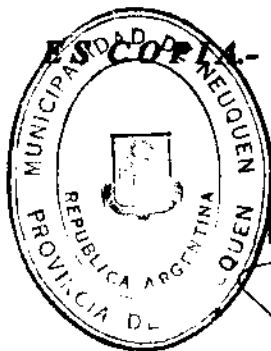
Artículo 2°) **REINCORPORASE** a partir del 1° de junio de 1993, al agente **LUIS**
----- **RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 12.638.049, Clase 1958, L.P. N° 5902/0, Cate-
goría 13, para prestar servicios en la Dirección General de Transporte y Tránsito de la
Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano -Secretaría de Obras y Servicios
Públicos-; de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Disciplina con fecha 21-04-93 a
fs. 36 y vta. y a lo dispuesto por el señor Subsecretario Ejecutivo a fs. 37 vta. de las
Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N° 1608-M-92 MESE y agregada *N° 015-
J-93 MESE*.-

Artículo 3°) **DEJASE** supeditado el eventual pago de otras sumas a la sustanciación del
----- respectivo sumario; de acuerdo a lo dispuesto por el señor Subsecretario
Ejecutivo a fs. 37 vta. de la *Actuación Administrativa Simple Orden N° 1608-M-92
MESE* y su agregada *Actuación Administrativa Simple Orden N° 015-J-93 MESE*.-

Artículo 4°) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al nom-
----- brado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Per-
sonal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presu-
puesto.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
AFG.-



**FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN
GARRE**

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO